

Señor:

JUEZ PENAL CIRCUITO (REPARTO)

E. S. D.

Diego Mauricio Ceballos Berdugo, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadana No79.799.612 de Bogotá, por medio del presente escrito y con fundamento en derecho constitucional que me asiste según el Artículo 86 de la Constitución Política, interpongo ante usted **ACCIÓN DE TUTELA** contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA** a fin de lograr la protección del derecho fundamental a la igualdad consagrado en el Art 13 C.P; protección del derecho fundamental al trabajo art 25 C.P; protección del principio constitucional de la presunción de buena fe en las actuaciones de los particulares art 83 de la C.P, protección del principio constitucional de la prevalencia del derecho sustancial sobre el procesal art 228 C.P por cuanto han sido vulnerados por dichas entidades de la siguiente manera:

HECHOS

PRIMERO: El 27 de marzo del 2023 me postulé mediante plataforma SIMO (dispuesta por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL) al cargo de GESTOR IV, dentro del proceso de selección DIAN 2022- MODALIDAD INGRESO. Para ello cancele el valor exigido para dicha participación, así como realizar el ingreso de la información y documentación requerida en la plataforma SIMO para el cargo. El cargo puntual requiere Veinticuatro (24) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, y Doce (12) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL, para lo cual adjunté certificación laboral expedida por el Departamento Administrativo de Seguridad en Proceso de Supresión donde ejercí el cargo de Jefe de oficina durante 2 años 5 meses y 20 días, lo cumpliría con el requisito de experiencia profesional relacionada pues las funciones son relacionadas, adicionalmente certifico 16 años de experiencia profesional, información que se incluyó en la plataforma SIMO por medio de certificaciones laborales de acuerdo a los requerimientos de la convocatoria.

SEGUNDO: El 02 de agosto del 2023 mediante la plataforma SIMO reviso la plataforma para verificar resultados y encuentro que no fui admitido aduciendo que: "El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de Experiencia, exigidos por el empleo a proveer" ya que el ente evaluador, es decir la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA** justifica: "No se valida el documento aportado, toda vez que, no es posible determinar la fecha de inicio del cargo ejercido como último cargo, incumpliendo con lo dispuesto en el numeral 3.1.2.2 del Anexo Técnico del presente Proceso de Selección.

TERCERO: El 03 de agosto del 2023, mediante la plataforma SIMO diligencie reclamación a dicha actuación toda vez que la información de las certificaciones laborales que se presentaron para la convocatoria cumple con el requisito exigido y me permiten continuar en el proceso de selección; pues con ellas demuestro más experiencia que la exigida como mínimo. Además, adjunto resolución de nombramiento del cargo en el DAS en supresión para que corroboren la información que se encuentra en la certificación; donde de la misma manera se evidencia fecha de inicio y fecha final de la labor desempeñada como jefe de oficina. Para su conocimiento informo que la información de mi experiencia laboral esta diligenciada de acuerdo a los formatos establecidos por la entidad DAS en supresión.

CUARTO: El 25 de agosto del 2023, mediante misiva -adjunta- la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA** dan respuesta a

reclamación en donde ratifican decisión del 02 de agosto 2023 a pesar de la reclamación y los motivos allí expuestos.

ARGUMENTACION JURIDICA

Nos encontramos frente a la vulneración del derecho fundamental a la igualdad, derechos fundamentales al trabajo y a los principios constitucionales de presunción de la buena fe y la prevalencia del derecho sustancial sobre el procesal. Lo anterior se esboza a partir de la reiterada negativa por parte de las entidades a cargo del proceso de selección DIAN -2022 MODALIDAD DE INGRESO en donde a pesar de contar con los requisitos mínimos para continuar en el concurso de méritos se decide arbitrariamente no tener en cuenta el documento que soporte la experiencia laboral informada.

Al negar la posibilidad que se tenga en cuenta el documento que soporta la experiencia laboral, argumentando que solo se tiene en cuenta el documento que se adjuntó con la inscripción se viola la presunción de buena fe de la información que brindé para mi candidatura dejando la misma en una situación de desigualdad frente a los demás participantes y afectando

el derecho al trabajo, en este caso mediante el concurso de mérito al cual tengo derecho como ciudadano colombiano. Aunado a lo anterior es evidente que no solo se violan los anteriores derechos fundamentales, sino que se ataca directamente el principio constitucional de la prevalencia del derecho sustancial sobre el procesal, toda vez que no se tienen en cuenta la legalidad los formatos establecidos por las entidades del estado, se está dejando de lado una candidatura que sí cuenta con los requisitos mínimos para continuar en el concurso de méritos.

PRETENSIONES

Por las anteriores razones expuestas, solicito respetuosamente al señor Juez:

1. Tutelar el derecho fundamental a la igualdad, trabajo y los principios constitucionales de presunción de la buena fe junto con la prevalencia del derecho sustancial sobre el procesal de la Constitución Política de Colombia de la Constitución Política de Colombia, los cuales han sido vulnerado por **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA** al no admitir mi candidatura dentro del concurso de méritos proceso de selección DIAN 2022- MODALIDAD INGRESO a pesar de contar con los requisitos mínimos exigidos para el cargo en concurso.
2. Ordenar a **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** que se admita de manera inmediata mi candidatura al proceso por contar con los requisitos mínimos para participar de este concurso de méritos.

DERECHOS VULNERADOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

De los hechos narrados se establece la violación del Derecho a la igualdad consagrado en el Art 13 C.P; protección del derecho fundamental al trabajo art 25 C.P; protección del principio constitucional de la presunción de buena fe en las actuaciones de los particulares art 83 de la C.P, protección del principio constitucional de la prevalencia del derecho sustancial sobre el procesal art 228 C.P.

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Dando cumplimiento al Artículo 37 del decreto 2591 de 1991, que Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he interpuesto Acción de Tutela por los mismos hechos ante otra autoridad judicial.

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, por el factor territorial, según lo reglamentado en el Artículo 37 del decreto 2591 de 1991, para conocer la presente tutela.

PRUEBAS

Solicito Señor Juez, se tengan como tales las siguientes:

1. Copia de mi cédula de ciudadanía.
2. Reclamación del 01 de agosto 2023.
3. Respuesta fechada del 25/08/2023 de **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA** a mi reclamación.
4. Certificado laboral
5. Resolución de nombramiento

ANEXOS

1. Fotocopia de mi Cédula de Ciudadanía.
2. Documentos aducidos como pruebas.

NOTIFICACIONES

Correo electrónico: dmceballos@hotmail.com
Celular: 3002662352

Atentamente,

Diego Mauricio Ceballos B.
C.C. 79799612